

Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Palacio del Gobierno:
Guatemala, Agosto 8 de 1877.

Considerando que por acuerdo de ayer se permite introducir libre de derechos la harina extranjera, por un término que espirará el 31 de Octubre próximo entrante; y que las razones que militan respecto de aquella disposicion de proveer á la necesidad que se siente de dicho artículo y de favorecer á la clase pobre, subsisten tambien respecto de la harina del País; el Jeneral Presidente acuerda: que la harina que se produzca en la República desde esta fecha hasta el 31 de Octubre del corriente año, quede libre de derechos. Comuníquese.

Rubricado por el Sr. Jeneral Presidente.

Salazar.